



CUT: 214629-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0150-2025-ANA-AAA.M-ALA.H

Huamachuco, 06 de octubre de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 214629-2025, de fecha 02.10.2025, organizado en ciento cuatro (104 folios, por Abelino León Polo Reyes, presidente del Comité de Usuarios del Canal Surual Grande, mediante el cual solicita la aprobación e inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Autoridad Nacional del Agua, de los Certificados Nominativos otorgado a los usuarios del Bloque de Riego Surual Grande, y;

CONSIDERANDO

Que, según el Artículo 51° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", se puede otorgar licencia de uso de agua en bloque para una organización de usuarios de agua reconocida, integrada por una pluralidad de personas naturales o jurídicas que usen una fuente de agua con un punto de captación común; y las organizaciones de usuarios titulares de licencia de uso de agua en bloque emiten certificados nominativos que representan la parte que corresponde de la licencia a cada uno de sus integrantes;

Que, el Artículo 78° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la organización de usuarios titular de la licencia de uso en bloque entrega certificados nominativos, los que se inscriben sin costo alguno en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, los certificados nominativos deben contar con la aprobación de la Administración Local del Agua correspondiente; así mismo señala que los certificados están sujetos a las mismas causales de extinción prevista en la Ley para las licencias de uso de agua; cuando por incumplimiento de las obligaciones del usuario se produzca la extinción de un certificado nominativo, este quedará impedido de obtener cualquier otro derecho de uso o forma de suministro de agua distinto al otorgado por el titular de la licencia de uso de agua en bloque;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : SE6E0C58

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0333-2016-ANA-AAA.M, de fecha 23.03.2016, la Delimitación del Sector Hidráulico Menor Yamobamba - Chusgón - Margen Izquierda del Río Marañón, Clase B, y los (16) Subsectores Hidráulicos, forman parte integrante de la presente resolución, en el cual forma parte del subsector hidráulico “Lorichuco – Curgos - Sholca”, el mismo que incluye al Comité de Usuarios del Canal Surual Grande”;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 0417-2010-ANA-ALA Huamachuco, del 17.12.2010, se otorgó licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrícolas, en el marco de formalización de uso de agua, a favor del Comité de Usuarios del Canal Surual Grande, para aprovechar un volumen disponible de hasta 238 464.00 m³, para un área bajo riego de 32.0000 hectáreas, con aguas provenientes del Manantial: “**Surual**”, y la Quebrada “**Quinual**” según artículo 3º de la precitada resolución se precisa que el titular de la licencia de uso de agua expedirá los certificados nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, conforme al expediente administrativo, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Huamachuco, para su aprobación;

Que, revisado el expediente administrativo por la Administración Local del Agua Huamachuco, ha emitido el Informe Técnico N° 0065-2025-ANA-AAA.M-ALA.H/RIMB del 06.10.2025, concluyendo que el expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos para aprobación e inscripción de los certificados nominativos en el Registro de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua; en ella se recomienda: a) Aprobar los certificados nominativos de treinta y cinco (35) integrante del Bloque de Riego Surual Grande, que representan la parte de asignación de agua que corresponde a veinticuatro (24) usuarios integrante del Comité de Usuarios del Canal Surual Grande, para aprovechar un volumen disponible de hasta 82 724.66 m³, para riego complementario de 11.1000 hectáreas, b) Inscribir a treinta y cinco (35) certificados nominativos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2010-AG; y la Resolución Jefatural N° 0153-2025-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, los Certificados Nominativos de treinta y cinco (35) integrante del Bloque de Riego Surual Grande, que representan la parte de asignación de agua que corresponde a veinticuatro (24) usuarios integrantes del Comité de Usuarios del Canal Surual Grande, para aprovechar un volumen disponible de hasta 82 724.66 m³, para riego complementario de 11.1000 hectáreas, ubicado en el caserío Pampatac, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento y/o región La Libertad:

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSCRIBIR, a treinta y cinco (35) certificado nominativo aprobados en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Autoridad Nacional del Agua, de acuerdo con la siguiente relación:

CERTIFICADO NOMINATIVO N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	NOMBRE DEL PREDIO	A.B.R. (Has)	Volumen de agua asignado (M ³)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : SE6E0C58

0001-2025	RUÍZ VALDERRAMA SANTOS BENITO	19523917	LA HUINCA	0.6000	4471.20
0002-2025	RUIZ VALDERRAMA SANTOS BENITO	19523917	EL ALISO	0.3080	2295.22
0003-2025	LEZAMA RUIZ MAXIMO ROMAN	19529585	EL CHINAC	0.179	1333.91
0004-2025	LEZAMA RUIZ PATRICIO	19520915	LA WINCA	0.8800	6557.76
0005-2025	LEZAMA VICTORIO SANTOS CECILIO	41261896	EL BOSQUE	0.2040	1520.21
0006-2025	RUIZ MENDOZA MARIO	71492716	LA HOYADA	1.0000	7452.00
0007-2025	RUIZ MENDOZA MARIO	71492716	EL HUACHAQUE	0.6100	4545.72
0008-2025	BARTOLO JULCA EULOGIO RAMIRO	19559408	LA CORTADERA	0.3300	2459.16
0009-2025	BARTOLO JULCA EULOGIO RAMIRO	19559408	EL SAUCO	0.2800	2086.56
0010-2025	BARTOLO JULCA EULOGIO RAMIRO	19559408	EL CAPULI	0.2500	1863.00
0011-2025	RUIZ POLORUIZ POLO NELSON	73469442	LA PAMPA	0.2100	1564.92
0012-2025	RUIZ CERNA ABRAHAMN ALBERTO	19528374	LA NSELGA	0.2000	1490.40
0013-2025	RUIZ CERNA ABRAHAMN ALBERTO	19528374	LA TIERRA ROJA	0.2300	1713.96
0014-2025	RUIZ CERNA SANTOS CELESTINO	19533161	LA ORTIGA	0.2300	1713.96
0015-2025	RUIZ CERNA SANTOS CELESTINO	19533161	LOS JUNCOS	0.4720	3517.34
0016-2025	RUIZ CERNA BERNARDINO CONFESOR	19566135	EL POSTE	0.1700	1266.84
0017-2025	RUIZ CERNA BERNARDINO CONFESOR	19566135	LA TIERRA ROJA	0.5100	3800.52
0018-2025	RUIZ BARTOLO BEATRIS LUCILA	19528758	EL ABEJA	0.1600	1192.32
0019-2025	CERNA VICTORIANO SANTOS LORENZO	19557364	CANCHAS DE GENTIL	0.2340	1743.77
0020-2025	CERNA VICTORIANO SANTOS LORENZO	19557365	EL CHOCHILLO	0.2010	1497.85
0021-2025	RUIZ GUZMAN SATURNINO	19528569	CHIQUEHUA	0.4300	3204.36
0022-2025	RUIZ SANCHEZ SECUNDINO FERRER	19521026	EL GRANERO VIEJO	0.1600	1192.32
0023-2025	RUIZ SANCHEZ SANTOS	19521261	AL MIRANTE	0.2300	1713.96
0024-2025	RUIZ SANCHEZ SANTOS	19521262	LA CULACA	0.5300	3949.56
0025-2025	RUIZ RUIZ FRANCISCO	19526147	LA CHACRASHA	0.1300	968.76
0026-2025	RUIZ RUIZ FRANCISCO	19526148	LA PALTA	0.1900	1415.88
0027-2025	RUIZ RUIZ MODESTO	19533746	LA PAMPA	0.2600	1937.52
0028-2025	RUIZ RUIZ MODESTO	19533747	PIE EL GRANERO	0.2700	2012.04
0029-2025	RUIZ MENDOZA ALEJANDRO	19530261	EL SAUCO	0.4700	3502.44
0030-2025	POLO REYES ABELINO LEON	19561760	EL CAPULI	0.1400	1043.28
0031-2025	POLO REYES ABELINO LEON	19561761	LA LAGUNA	0.2900	2161.08
0032-2025	BARTOLO JULCA MARIA SEBASTIANA	19530447	EL ALISO	0.1600	1192.32
0033-2025	RUIZ BARTOLO ANTONIO	19561538	LAS CILACAS	0.1600	1192.32
0034-2025	LEZAMA SALVATIERRA RONALDO	41489437	LA YIERBA SANTA	0.1200	894.24
0035-2025	RUIZ PEREZ SANTOS DOMINGO	47181955	LA CULACA	0.3830	2854.12
			TOTAL	11.1000	82724.66



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : SE6E0C58

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que los certificados nominativos están sujeto a las mismas causales de extinción previstas en la Ley para las licencias de uso de agua; y cuando por incumplimiento de las obligaciones del usuario se produzca la extinción de un certificado nominativo, éste quedará impedido de obtener cualquier otro derecho de uso o forma de suministro de agua distinto al otorgado por el titular de la licencia de uso de agua en bloque.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Comité de Usuarios del Canal Surual Grande y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Yamobamba – Chusgón - Margen Izquierdo del Río Marañón, Clase B, debiendo esta comunicar al subsector hidráulico correspondiente, para su cumplimiento y actualización de padrón.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO AQUINO GONZÁLES

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : SE6E0C58